



2565

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>
---

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." en el contrato de concesión denominado "Hospital de Antofagasta".

SANTIAGO, 25 JUL 2018



<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</p> <p>RECEPCION</p>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES MAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
<p>REFRENDACION</p> <p>REF. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>ANOT. POR \$ _____</p> <p>IMPUTAC. _____</p> <p>DEDUC. DTO. _____</p>	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en adelante Bases de Licitación, y los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación del Hospital de Antofagasta.
- Los oficios Ords. N° 3204, de 8 de septiembre de 2017, y N° 3208, de 8 de septiembre de 2017, ambos del Inspector Fiscal.
- El Memorandum N° 207, de 16 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 9, folio 36, de 6 de abril de 2017, y folio 43, de 13 de abril de 2017, ambas del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 9, folio 42, de 13 de abril de 2017, y Libro de Obras N° 10, folio 26, de 2 de junio de 2017, ambas de la Sociedad Concesionaria.
- La carta GG-IF N° 2587, de 2 de junio de 2017, de la Sociedad Concesionaria.

12150843

INGRESO N° 3505 1

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio Ord. N° 3208, de 8 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 35 multas de 30 UTM cada una, a la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.", por el retraso de 35 días en la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal, relativa a la entrega de los planos de ingeniería de detalle de los paneles solares del Hospital de Antofagasta, respecto del plazo otorgado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 43, de 13 de abril de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.8.1, letra k), conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.7, ambos de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Hospital de Antofagasta".
- Que, mediante anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 36, de 6 de abril de 2017, el Inspector Fiscal, señaló que mediante oficio Ord. N° 1345, de 22 de abril de 2016, se solicitó a la Sociedad Concesionaria la ingeniería de detalle de toda la instalación del sistema de agua caliente del hospital, incluyendo el detalle de los colectores solares considerados en el proyecto, con toda su planimetría, además de todos los detalles de construcción del sistema indicado.

Debido a que a la fecha de la anotación la información requerida no estaba disponible, y dado el nivel de avance de la obra, se instruyó a la Sociedad Concesionaria a que ingresara toda la información requerida en el plazo de 10 días desde la fecha de la referida anotación en el Libro de Obras.

- Que, por anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 42, la Sociedad Concesionaria indicó que la información solicitada, en relación al funcionamiento del sistema de agua caliente, que considera la lógica de control de los tres sistemas de climatización mostrados en el esquema de principio unifilar del plano entregado, fue solicitada previamente, lo que fue respondido mediante carta GG-IF N° 1635, de 21 de julio de 2016. Respecto a la entrega de la ingeniería de detalle de los paneles solares, la Sociedad Concesionaria solicita un plazo de 15 días para ingresar el plano modificado.
- Que, mediante la anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 43, de 2017, el Inspector Fiscal accedió al requerimiento de la Sociedad Concesionaria, fijando como nuevo plazo para ingresar la información requerida, el viernes 28 de abril de 2017.
- Que, por anotación en el Libro de Obras N° 10, folio 26, de 2 de junio de 2016, y en respuesta a la anotación del Libro de Obras N° 9, folio 42, de 2017, la Sociedad Concesionaria hizo ingreso de la carta GG-IF N° 2587, de 2 de junio de 2017 con los nuevos planos de ingeniería de detalle de los paneles solares ubicados en el nivel +4 del CDT.
- Que, mediante oficio Ord. N° 3204, de 8 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal notificó la propuesta de multa a la Sociedad Concesionaria, comunicándole que incurrió en un atraso de 35 días en la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal, por lo que se propondrá la aplicación de una multa de 30 UTM por cada día de atraso, en conformidad con lo establecido en la letra B.4 de la Tabla N° 1 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. Hace presente además que la Sociedad Concesionaria es reincidente en este tipo de infracciones.
- Que, de los antecedentes adjuntos no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dispone, en lo pertinente, que: *"Durante la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, la siguiente información: (...) k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato o bien aquella que se establece en el Anexo Complementario. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos*

señalados para la entrega de la información, (...) hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación”.

- Que, por su parte, en la letra B.4 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, se establece que en caso de incumplimiento en la entrega de la información requerida dentro de los plazos correspondientes, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango fluctúa entre 20 y 30 UTM, por cada día de atraso. Sobre la materia, cabe hacer presente que, para efectos de las presentes Bases de Licitación, toda referencia al término “día” se entenderá como día completo o fracción de día.
- Que, se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que la Sociedad Concesionaria incumplió el plazo de 15 días indicado por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 43, de 2017, para entregar la información requerida por éste, toda vez que el plazo venció el 28 de abril de 2017, y los planos de ingeniería de detalle de los paneles solares ubicados en el nivel +4, fueron entregadas finalmente el 2 de junio de 2017, según consta anotación en el Libro de Obras N° 10, folio 26, de 2017, lo que representa un atraso de 35 días.
- Que, el artículo 1.8.7 dispone, en lo pertinente, que: “El Inspector Fiscal propondrá la multa al DGOP, quien la determinará mediante Resolución fundada de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la tabla precedente. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción; y d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que, mediante Memorándum N° 207, de 16 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, que no se verifica una conducta diligente del Concesionario, para cumplir la obligación sancionada.

Asimismo, respecto a la circunstancia de haber adoptado las medidas conducentes a mitigar o reparar los efectos de la infracción, el Inspector Fiscal informa que no fueron adoptadas medidas.

Finalmente, adjunta información respecto de las multas que han sido propuestas y de las que han sido impuestas.

- Que, en relación a la determinación del rango de imposición de la multa propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, cabe consignar que consta la aplicación de multas según Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3044, N° 3202, N° 3658, y N° 4049, todas de 2015, N° 698, N° 699 y N° 3702, todas de 2017, y N° 2226, N° 2255 y N° 2259, todas de 2018. Además, las referidas resoluciones N° 2226 y N° 2255, ambas de 2018, dicen relación con la imposición de multas por el incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la información solicitada por el Inspector Fiscal.

Por lo anterior, se ha constatado en los hechos una acumulación de multas, por lo que se resuelve, atendidas las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias para aplicar la multa de rango superior, vale decir, de 30 UTM por cada día de atraso en la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7, letra B.4 de la Tabla N° 1 “Infracciones y Multas”, y 1.8.8.1, ambos de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

2565

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

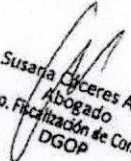



1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” 35 multas de 30 UTM cada una, por el atraso en 35 días en la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal por

anotación en el Libro de Obras N° 9, folio 43, de 13 de abril de 2017, entre el 29 de abril de 2017 y la fracción del día 2 de junio del mismo año, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.8.1, letra k), conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.7, ambos de las Bases de Licitación del contrato de concesión "Hospital de Antofagasta".

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.", el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de las multas.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE**

  
Susana Caceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

  
WALTER BRÖNING M.  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
 HUGO VERA VENGOA  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

CESAR VARAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
 GEORGE JARAMILLO SELMAN  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe Unidad Jurídica de Explotación y Construcción

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 18 JUL 2018  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.P.